

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día diez de noviembre del año dos mil veinte, se constituyeron Carlos Javier García Mata Visitador Judicial General y Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, a practicar visita ordinaria de inspección, la cual comprende del día dieciocho de marzo al treinta de octubre del dos mil veinte. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la licenciada **Leslie Fabiola Pérez Cerda**, juez por ministerio de ley, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el cartelón correspondiente e informando la jueza que fue colocado, desde la fecha de su recepción, el día dos de octubre de dos mil veinte.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, las siguientes personas:

Nombre completo	Cargo
Leslie Fabiola Pérez Cerda	Secretario de Acuerdo y Trámite, como Jueza por ministerio de ley.
Laura Alicia Martínez Bustos	Actuaria como Secretaria por ministerio de ley
Jesús Manuel Alonso Ramos	Actuario
María Elizabeth Llanas Hernández	Taquimecanógrafa
Viviana Eunice Márquez Zamora	Taquimecanógrafa
Jorge Daniel Almaquer Aguirre	Taquimecanógrafo
Jesús Francisco Oruña Vielma	Taquimecanógrafo
Cristal Lisbeth Sánchez Salazar, en lugar de Yolanda Sánchez García	Taquimecanógrafa
Mario Alain Ojeda Villanueva	Auxiliar Administrativo

No se encuentran presentes, las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Motivo
Jasmín Judith Gutiérrez Alvarado	Juez	(*****)
Pedro Isidro Flores García	Secretario de Acuerdo y Trámite	(*****)
Yolanda Hernández García	Taquimecanógrafa	(*****)
Jesús Isaac Silva Sánchez	Auxiliar Administrativo	(*****)

Enseguida, en cumplimiento del acuerdo **C-118/2020, emitido por el H. Consejo de la Judicatura en sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte**, se recibió, por parte de la jueza, para agregarse a esta acta, el anexo documental que contiene los aspectos administrativos, la actualización de los datos de los libros y registros, el funcionamiento del órgano jurisdiccional y la estadística correspondiente al período que comprende esta visita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General.

El contenido del anexo que se recibe estará sujeto a la verificación en los términos que el Consejo de la Judicatura y la propia Visitaduría Judicial General determine.

Particularmente, se hace constar observaciones en los apartados siguientes:

1) Reporte de Venta de Copias.

Con relación al reporte del depósito de venta de copias, en el anexo se hace una relación de calendario de depósitos que hace el responsable de la copiadora Mario Alain Ojeda Villanueva, sin que se encuentren justificados los depósitos que se relacionan en el anexo, por lo que, y a fin de dar cuenta particular al Consejo de la Judicatura, se levanta acta por separado de las manifestaciones de la licenciada Leslie Fabiola Pérez Cerda y el requerimiento que se hace por esta Visitaduría a la referida persona para que haga las aclaraciones o manifestaciones pertinentes.

2) Libro de Sentencias Definitivas.

Se advierte que de los cuatro registros, tres tienen la anotación de devolución a trámite y de ellos uno, expediente 653/2015-J1, aparece con la nota de cambio de titular, **que en realidad no constituye una devolución a trámite;** y solicitado el expediente, se informa y justifica que el mismo fue remitido al archivo judicial en fecha treinta y uno de agosto del

presente año, y verificado el sistema de gestión se obtiene que con fecha veintidós de junio del año en curso se emitió el proveído mediante el que se hace saber a las partes el nombre de la nueva titular y se ordena notificar para que en el plazo de tres días manifiesten lo que a su interés convenga, disponiendo notificación personal del proveído, **sin que haya registro de que se realizara la notificación, no obstante el estado de resolución en que se encontraba y aún así se remitió al archivo, tratándose de un juicio de reconocimiento de paternidad, respecto de este no era procedente la baja de citación, pues en todo caso el plazo para la nueva titular debía computarse a partir de la notificación del proveído y esta hacerse de oficio, al involucrar derechos de un menor.**

Por lo que hace a otro expediente 839/2016-J2, aparece con la anotación de excusa **por lo que tampoco constituye una devolución a trámite,** por lo tanto este registro debió ir en baja de citación por conclusión ya que se remitió a otro juzgado.

De lo anterior resulta la devolución real de un asunto, y no como se asienta en el anexo.

3) Libro de Sentencias Interlocutorias.

En el se advierte que igualmente se decretó la baja de citación y devolución a trámite de los asuntos que ya se encontraban citados para resolución.

De los catorce registros de devolución a trámite, siete son por cambio de titular.

Por cuanto al dato de sentencias pronunciadas, se reportan en el anexo treinta y dos, siendo que del libro aparecen treinta y tres.

Informa la secretaría que existen cinco expedientes con promoción pendiente de proveer, en el que se pide la citación para interlocutoria, desde el mes de octubre.

Comparecencias

Habiéndose publicado el anuncio de la verificación de la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que:

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos se presentó (***), a manifestarse en contra del actuar de Cristina Aguirre Martínez actual titular**

del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del expediente 964/2018.

Que ordinariamente se retrasa mucho el acuerdo en ese juzgado y que en particular en el expediente ya referido no dio trámite a un planteamiento de impedimento que hizo el declarante como abogado del actor, y que se tardó en acordarlo y que cuando lo hizo le proveyó que se estuviera a lo acordado en una diversa resolución que nada tenía que ver. Que en este acto exhibe el escrito en el que plantea el impedimento con el correspondiente acuse de recibo, del cual teniendo a la vista se obtiene una copia fotostática para agregarla como parte integrante de esta acta.

Que, por otra parte, en el expediente se encuentra designado (*****) como tutor de los menores hijos de las partes, y desde su punto de vista, éste ha actuado de forma parcial, es decir a favor de la madre, pues ha hecho solicitudes en el sentido de que la custodia debe estar con ella ignorando los últimos criterios de interpretación de la corte en el sentido de que deben de estar con quien más convenga; y era evidente que el tutor no tiene conocimiento en el tema. Que se ha pedido su revocación inmediata por esas actitudes y que la Juez le dijo que la iba a tramitar como recusación y se le hizo ver que eso no debía ser, porque lo planteado no se ajustaba a ninguno de los supuestos de procedencia.

El día de ayer que se solicitó el expediente no lo presentaron, se los mostraron en la computadora, y nunca les supieron decir porque no se les prestaba, solamente les mostraron el acuerdo en la computadora.

Que quiere que esto quede asentado en el acta, y que se reserva el derecho de presentar la queja con las pruebas correspondientes directamente en el Consejo de la Judicatura.

Dese cuenta particular al Consejo de la Judicatura.

Manifestaciones de Personal

Entrevistado el personal titular del juzgado y el personal de la dependencia visitada en los términos de la fracción IV del artículo 39 del Reglamento del Consejo de la Judicatura y las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones, propuestas, peticiones o manifestaciones, expusieron:

María Elizabeth Llanas Hernández. Respecto de la forma de liberación de pagos de pensión alimenticia en virtud de que cuando falla el internet mandamos mensajes de celulares personales a recursos financieros y aunque los responden se tardan mucho para la liberación, aproximadamente entre cuarenta minutos y una hora, y el problema es que regresa mucho la gente porque su cheque no está liberado, es decir van al Banco y la Institución de Crédito les dice que no está liberado, entonces acuden de nueva cuenta al juzgado en un tono molesto y se les tiene que volver a liberar el cheque ya entregado por segunda ocasión y eso puede pasar hasta dos veces, en caso de que suceda una tercera vez se tiene que sustituir por uno nuevo y Delfina la de recursos financieros da esa indicación, de que después de dos intentos se sustituya el cheque, porque de otra forma no se puede pagar, lo que ocasiona que la gente haga hasta cuatro vueltas para cobrar un cheque, manifestando sus molestias de gasto de transporte y el riesgo por la contingencia, por todos estos contratiempos que manifiesto, se agrega copia de las razones que da la Institución de Crédito para no pagar el cheque.

Con lo anterior dese cuenta especial al Consejo de la Judicatura y a la Dirección de Recursos Financieros.

La Juez por ministerio de ley. Manifiesta que requieren de una persona que haga el aseo, ya que en la actualidad se cooperan entre la Juez, los secretarios de acuerdo y trámite y los actuarios, para pagar a una persona que les haga el aseo.

Observaciones de visita anterior

Con relación a las observaciones que hizo el Consejo de la Judicatura a partir del resultado de la segunda visita judicial ordinaria del año judicial dos mil diecinueve al mismo se dio contestación y se verificó, como está asentado en el acta de la primera visita judicial del presente año.

Siendo las catorce horas con treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil veinte, concluyó la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta

acta por cuadruplicado que firman la Juez por ministerio de ley y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

Licenciada Leslie Fabiola Pérez Cerda
Jueza por ministerio de ley.

Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General.

Mariana del Rocío Hernández Mata
Visitadora Judicial.

El licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial adscrito a la Visitaduría Judicial General, hago constar y certifico que, en términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de enero de 2021.

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial.

